

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid 17 de diciembre de 1966

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.168, promovido por «The Nu Pochet Method Co.», contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.168, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Nu Pochet Method Co.», contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «The Nu Pochet Method Co.», domiciliada en Pensylvania (Estados Unidos de América), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, que no dió lugar al de reposición respecto de otra de uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres, denegatoria de la patente de invención número doscientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve por «perfeccionamiento en o con relación a la confección de bolsillos para prendas de vestir», y declaramos que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y, como tal, válido y subsistente, absolviendo a la Administración y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.069, promovido por «Solvay y Compañía» contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.069, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Solvay y Compañía» contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1963, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por «Solvay y Compañía» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres, confirmada el veinte de diciembre siguiente, al desestimar el recurso de reposición formulado por la hoy recurrente, por el que se denegó el registro de la marca internacional número doscientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis, denominada «Nisol», para distinguir productos de materias plásticas sintéticas en estado bruto, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por conformes a derechos las Ordenes citadas impugnadas; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a

bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por Electra de Valdizarbe, S. A., contra la petición formulada por «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.» y teniendo en cuenta las facultades discrecionales de que goza esta Dirección General en las resoluciones sobre materia eléctrica en base a que los servicios eléctricos prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y atención de los mercados.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la siguiente instalación una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 13,2 kilovoltios, longitud 9.550 metros, un circuito, conductores de cable de aluminio-acero de 95,06 mm<sup>2</sup> de sección cada uno en los primeros 8.380 metros de su recorrido y de 54,60 mm<sup>2</sup> de sección en los restantes, sustentados por cadenas de aisladores sobre apoyos de hormigón armado, tendrá su origen en la subestación de la central de Mañeru, propiedad de la Empresa peticionaria y su final en la subestación transformadora a instalar en la localidad de Puento la Reina.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 diciembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace público haber sido señaladas fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.»*

Con fecha 22 de diciembre de 1966 el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha dictado la siguiente resolución:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de marzo de 1966 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, S. A.» he acordado que el levantamiento de las actas previas de ocupación sean en las siguientes fechas para cada una de las fincas que se relacionan en el anexo adjunto, todas ellas situadas en el lugar de San Pedro, parroquia de San Martín de Anés, término municipal de Siero.

El levantamiento del acta tendrá lugar a las diez horas de cada uno de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Jefatura de Minas de Oviedo y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las rectificaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio.

Lo que hace público para general conocimiento de los interesados, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Oviedo, 26 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.469-6.